

APROXIMACIÓN A LA INTERCONDICIONALIDAD EN EL PAÍS VASCO BAJOMEDIEVAL*

José Luis Ramírez Luengo
Universidad de Deusto

1. Dentro de la extensa gama de construcciones que la lengua utiliza para expresar la condicionalidad, existen ciertas estructuras en las que tal significación se combina con diversos valores, de manera que el resultado obtenido ofrece de forma indisoluble el matiz de condición con otros, de índole semántica muy diferente. Polo, que denomina a estas estructuras *oraciones semicondicionales*, las define de la siguiente manera: “oraciones a medio camino entre la condicionalidad y otra nueva categoría: conservan parte de su primigenio valor condicional” (Polo, 1971: 98). Dentro de estas oraciones de “baja condicionalidad”, este mismo autor distingue dos tipos: las *oraciones quasi-excondicionales*, y las *oraciones intercondicionales*.

La oración intercondicional se caracteriza por presentar el marcador de condicionalidad *si* combinado con otro elemento, lo que forma un introductor compuesto o complejo donde el valor condicional aparece unido a otro (comparación de tipo modal, causa, finalidad, etc.), que es aportado por la otra parte (*como, por*, etc.), tal como indica Montolío:

Cuando el marcador de condicionalidad *si* aparece acompañado por otros elementos, la locución conjuntiva resultante expresa un significado deducible de la especificación que dicho elemento gramatical lleva a cabo sobre el significado de la partícula *si*. (Montolío, 1999: 3676)

Sin embargo, como ya había señalado Polo (1971: 120), es la estructura mayor (modal, causal-final, etc.) la que prevalece –aunque, como este autor precisa, la menor (condicional) influya decisivamente en la consideración conjunta de su significado–, por lo que parecería más oportuno invertir los términos de la profesora catalana e indicar que es la partícula *si* la que especifica al elemento gramatical que señala el significado “mayor”.

Se ha discutido en numerosas ocasiones el origen de estas estructuras y, así, un número elevado de estudiosos las considera fruto de la omisión de un elemento verbal que, por medio de una gramaticalización, ha dado lugar a estos introductores compuestos. Tal es la opinión de Bello (1988: 461), la Academia –que las denomina *condicionales elípticas* (RAE, 1931: 395)–, Contreras (1958) y Hernández Alonso (1975: 151), entre otros.

Frente a esta primera explicación, otros autores consideran a los introductores compuestos como un todo, dado que en ningún momento aparece el supuesto elemento elidido. Ésta es la interpretación que defienden, entre otros, Polo (1971: 119-20) y Cano Aguilar (1995: 130).

* Este trabajo ha sido posible gracias a la ayuda del Gobierno Vasco, por medio de una Beca Predoctoral de Formación de Investigadores.

Por lo tanto, las estructuras intercondicionales, como indica Montolío (1999: 3679), constituyen un recurso gramatical máximamente económico, al presentar la expresión de la condición supeditada a una estructura que desempeña una función adverbial. Esto permite que se exprese, de forma sintética, una circunstancia (comparación modal, finalidad, excepción, etc.) fuertemente hipotética, sin necesidad de recurrir para ello a dos estructuras diferenciadas.

2. El presente estudio se concibe como una aproximación a la intercondicionalidad en el País Vasco bajomedieval, por medio del análisis de parte de la documentación existente en el Archivo Municipal de Lequeitio, por ser éste, como indica Enríquez Fernández (1992: 1), "uno de los corpus escriturales más importantes de Vizcaya".

Se han establecido una serie de criterios a la hora de aceptar los materiales que componen el corpus, de manera que todos los documentos considerados son originales¹, escritos en la villa de Lequeitio o anteiglesias vecinas, y datados entre 1338 –fecha del primer documento conservado– y 1500. Con respecto a su contenido, son todos documentos notariales², entendiendo este término en su sentido más laxo, esto es, 'escrito realizado por un escribano o notario'. La aplicación de tales criterios de selección al material existente ha dejado reducido el corpus a un total de 33 documentos, base sobre la que se desarrolla este estudio.

3. El análisis del corpus arroja 25 apariciones de oraciones intercondicionales, lo que constituye un 9'80% del total de las 255 estructuras de contenido condicional que se recogen en el material estudiado, según se indica en la tabla 1.

TIPO DE ESTRUCTURA	N.º DE CASOS	PORCENTAJE
CONDICIONALES	NEXO SI	205
	OTROS NEXOS	23
	NEXOS DOBLES	2
INTERCONDICIONALES	25	9'80%
TOTAL	255	100%

Tabla 1: Tipo de estructura condicional en el corpus

Dentro de las intercondicionales, son dos las estructuras que aparecen: por un lado, la comparación hipotética con *como si*; y por otro, la adversativa hipotética, representada por *salvo si* y su variante *salvo ende si*³.

¹ Si bien el concepto de *originalidad*, como es sabido, es aplicable a diversos tipos de producción de texto, en este caso se ha seguido la identificación de los paleógrafos editores, lo que ha llevado a aceptar originales y copias en limpio preparadas a partir de la minuta, aunque carentes de rúbrica o signo.

² Sobre la importancia de la documentación notarial para la reconstrucción histórica de la lengua, vid. los argumentos de Frago (1978: 186). Para el caso concreto del ámbito vasco, vid. también, y de forma especial, Isasi (2000).

³ No se recoge en el corpus ningún ejemplo del período causal hipotético *por si*, por lo que no se llevará aquí a cabo su estudio. Para el análisis de esta estructura, vid. Contreras (1959), Polo (1971: 117-118), y Montolío (1999: 3677-3678), así como la bibliografía allí citada. Nótese que son *como si*

Respecto a *como si*, se puede señalar, siguiendo a Montolío (1999: 3679), que esta construcción comporta numerosas nociones que aparecen indivisiblemente unidas: así, a la condición que plantea *si*, se añade el significado comparativo de *como*, como valor de mayor alcance, lo que da por resultado una estructura de tipo modal. La condición que esta estructura expresa, según señalan Ernout y Thomas (1972: 388), es siempre contraria a la realidad, y de ahí que Seco (1971) la denomine *condición irreal*. Ahora bien, dentro de la irrealidad, los valores semánticos que esta construcción puede expresar son muy numerosos, como expone Fernández Ramírez (1986: 523)⁴:

Como si ofrece el interés de desarrollar, sobre la base de una representación irreal, una variada escala de significaciones que van desde la afirmación hasta la negación, desde un sentido corroborante y conformador de la realidad hasta una aceptación que tiende a desvirtuar una situación real, e incluso negar la misma predicción supuesta.

El corpus ofrece tres ejemplos de esta estructura⁵, lo que equivale al 12% del total de las oraciones intercondicionales, y al 1'17% del total de estructuras de contenido condicional que se recogen en los textos estudiados.

La forma verbal que acompaña en dos de los casos a *como si* es el pretérito de subjuntivo en *-se*, lo que coincide con lo advertido por Cano Aguilar (1995: 131), es decir, dado que la condición introducida por este elemento es siempre irreal, la forma verbal que se emplea para el contexto "no anterior" es, precisamente, *cantase*⁶.

(1) Para que fisiere la dicha ejecucion por ser el dicho Fernando absente, *como sy* fuese presente. (pág. 415)

En lo que se refiere al contexto "anterior", Cano Aguilar (1995: 131) señala a *cantara* como forma de expresar la hipótesis, algo que contrasta con el ejemplo recogido en el corpus aquí estudiado, donde es la forma compuesta de *-se*, esto es, *ouise cantado*, la que expresa tal significado.

(2) Que valga e que sea tenida de pagar el alquil *commo sy* el varon lo ouise fecho. (pág. 378)

Este hecho se puede relacionar, por un lado, con la escasez de apariciones que, en el corpus, ofrece la forma *cantara* en contexto condicional, con una única aparición; por otro, con la especialización de *cantase* tras *como si*: parece evidente que, a la hora de expresar la anterioridad en tal contexto, se tienda a usar la compuesta de la forma utilizada de manera general en el contexto de no anterioridad, esto es, el imperfecto de subjuntivo en *-se*.

y *por si* los introductores de intercondicionalidad más estudiados, frente a otros, como *salvo si*, a los que apenas se ha prestado atención.

⁴ Vid. este trabajo (Fernández Ramírez, 1986, en especial, págs. 523-527) para todas las posibles interpretaciones semánticas, desde un uso que se denomina *descriptivo*, hasta el exclamativo e independiente denominado *negación indignada*.

⁵ Estructura que Cano (1995: 129) considera de formación muy antigua dado que se halla en casi todos los romances. En castellano se recoge ya en el siglo XIII, según señala Pérez Toral (1998: 695).

⁶ El uso mayoritario de *cantase* en esta estructura es señalado por otros estudiosos, tanto para la Edad Media en general (López Rivera, 1994: 94) como para períodos más concretos como el siglo XIV (Hoyos, 1987: 460).

Considerada esta parte, la apódosis ofrece, sin embargo, mayor variedad en cuanto al tiempo verbal, en concreto tres posibilidades características de la lengua jurídica, dentro de la que se enmarca el corpus analizado: uno de los ejemplos ofrece el presente de subjuntivo con un claro valor yusivo; otro caso muestra el pretérito imperfecto en *-se*, que se explica como correlato pasado del presente de subjuntivo con valor yusivo, ya que su referencia temporal se sitúa en un momento anterior al de la enunciación. Por fin, el último de los ejemplos presenta una alternancia de tiempos verbales, con presente y futuro de indicativo, que forma un binomio léxico propio del lenguaje jurídico⁷.

Por último, es destacable también, desde una perspectiva dialectal, señalar la ausencia del futuro hipotético *cantaría* tras la construcción *como si*. Como es sabido, la norma actual del País Vasco (y zonas colindantes, como Cantabria, norte de Burgos, La Rioja y Navarra) registra la sustitución sistemática del imperfecto de subjuntivo por la forma en *-ría* en los contextos de aparición de la primera de las formas⁸, incluida también la construcción aquí analizada, según indica Martínez Martín (1983: 183)⁹. Ahora bien, el hecho de que esta sustitución de *cantase* por *cantaría* no se registre en el corpus aquí analizado parece poner de manifiesto una introducción más tardía de este rasgo en el romance del País Vasco, o, al menos, una plasmación documental del mismo posterior a la época medieval¹⁰.

Esta conclusión concuerda con los resultados obtenidos del análisis de las estructuras condicionales introducidas por *si*: en efecto, un trabajo anterior sobre este mismo corpus (Ramírez Luengo, 2001) pone de manifiesto la inexistencia (o, al menos, la no aparición en la escritura) de esta sustitución en el romance medieval del ámbito vasco, lo que no solo crea diferencias con la situación de Navarra de la época (donde parece ser rasgo característico del romance propio de la zona), sino que también obliga a proponer una cronología postmedieval para esta peculiaridad de la norma actual.

Junto a los tres ejemplos de *como si*, aparece de forma más frecuente el matiz adversativo-hipotético, que se introduce por medio de *saluo sy*, y de su variante *saluo ende sy*. En ambos casos se presenta una circunstancia hipotética introducida por *si* que, a su vez, se presenta como excepción a lo afirmado anteriormente en la apódosis, lo que se marca por medio del otro elemento (*saluo*, o *saluo ende*)¹¹.

⁷ Vid., entre otras referencias para la lengua jurídica en general, Laguéns (1992), y para los textos vizcaínos en concreto, Isasi (1998, 2000).

⁸ Es abundísima la bibliografía que analiza este fenómeno, tanto en la Península como en Hispanoamérica. Vid. Montolio (1999: 3670), así como la extensa bibliografía allí citada.

⁹ Ridruejo, pese a lo señalado, registra ciertas reticencias en los hablantes a la hora de utilizar *cantaría* en este contexto, lo que explica con razones de índole sintáctica absolutamente convincentes (Ridruejo, 1975: 133). Sin embargo, lo cierto es que *como si tendría* se utiliza en la lengua coloquial de la zona señalada.

¹⁰ Al menos, es lo que parece poder deducirse de las búsquedas efectuadas hasta el momento, si bien la cantidad de material analizado obliga a ser cautos en cuanto a las conclusiones obtenidas. Hacen falta todavía más amplios estudios que corroboren lo aquí expuesto.

¹¹ Una definición semejante es la que ofrece Porcar para *excepto si*: "adosada a un período condicional inmediatamente anterior, la proposición introducida por *excepto si* plantea una excepción al condicionante anterior por lo que se deduce que, dada esta excepción, la consecuencia latente presenta signo contrario a la ya enunciada" (Porcar, 1993: 43).

Bartol Hernández (1992: 105) califica a *salvo si* de locución de significado similar a *fuera ende si*, a la que sustituye en el siglo XVI. En este siglo aparece documentada por Keniston (1937: 424), si bien el propio Bartol Hernández cita su aparición esporádica en el siglo XIII.

En el corpus aparecen 20 ejemplos de *salvo si* y dos de *salvo ende si*, esto es, el 80% y el 8% respectivamente de todas las oraciones intercondicionales (7'84% y 0'78% del total de las estructuras condicionales registradas).

Con respecto a la forma verbal que aparece tras *saluo sy*, predomina el uso del futuro de subjuntivo, que aparece en 17 de los casos de *saluo sy*, y en uno de los dos casos de *saluo ende sy*. Por lo tanto, obviando la diferencia en los nexos, esta forma aparece en 18 de las oraciones de matiz adversativo, lo que equivale al 72% de los casos en las oraciones intercondicionales, y al 7'05% del total analizado.

No es de extrañar el uso mayoritario del futuro de subjuntivo en este contexto, dado que la circunstancia hipotética presentada como excepción a lo afirmado siempre se sitúa en un momento posterior a la enunciación, por lo que el matiz de contingencia futura propio de esta forma verbal se adecua perfectamente al contenido que se quiere expresar.

La otra forma verbal utilizada en esta estructura es el pretérito imperfecto de subjuntivo en *-se*, que aparece en tres ocasiones con *saluo sy* y en una de *saluo ende sy*. Por lo tanto, la suma de apariciones ofrece esta forma verbal en el 16% de las oraciones intercondicionales, lo que equivale al 1'56% de las estructuras de contenido condicional que se han estudiado.

Dado que en todos los casos la referencia temporal de la construcción adversativo-hipotética es posterior al momento de enunciación, no deja de ser llamativa la aparición de esta forma verbal, en vez del esperable futuro subjuntivo. La aplicación de la correlación temporal, con *cantase* como correlato pasado de la forma *cantare*, puede explicar alguno de los casos.

(3) E que ningund aparejo [...] on llevasen a la dicha nao [...] *saluo sy* neñesario oviese algund aparejo para estar donde esta. (pág. 420)

Sin embargo, se registran otros ejemplos donde tal explicación no es posible, dado el contexto de presente (o de "simultaneidad al momento de la enunciación") en que se encuentra la forma en *-se*. A este respecto, son especialmente interesantes los ejemplos 4 y 5, donde una misma estructura verbal en la oración principal (presente subjuntivo con valor yusivo) y un contenido semántico común ofrecen, sin embargo, las dos formas, *cantare* y *cantase*, tras *saluo sy*.

(4) Fasta dos annos es ome tenido de mostrar la paga que fisier *saluo sy* aquel que recibier la paga la renunciare. (pág. 116)

(5) Fasta dos annos es omme thenudo de mostrar e pruar la paga el que la fisiere, *saluo ende sy*¹² aquel que la dicha paga oviese de resciuir renunciase aquestas leys. (pág. 183)

¹² No se puede atribuir a la diferencia de nexo la aparición de una u otra de las formas verbales, dado que ambas se recogen tras *saluo sy* y *saluo ende sy*, y, además, no parece existir ninguna diferencia semántica entre las dos variantes. Obsérvese, del mismo modo, la sustitución del futuro de subjuntivo por el imperfecto del mismo modo en la oración relativa de generalización que aparece tras el introductor del matiz adversativo-hipotético.

Por lo tanto, parece existir en este contexto una neutralización de ambas formas, que son usadas indistintamente con el mismo significado, lo que favorece la idea, una vez más, de la sustitución de *cantare* por *cantase*, ya señalada por Rojo y Montero (1983: 138 y ss.) y Cano (1993: 446) entre otros, al menos en lo que a esta estructura respecta. Tal fenómeno se registra, del mismo modo, en la oración condicional introducida por *si* en este mismo corpus, según se ha señalado ya con anterioridad (Ramírez Luengo, 2001).

En lo que se refiere a la apódosis, destaca la presencia del presente de subjuntivo con valor yusivo, en 15 de los 17 casos de *saluo sy* con futuro de subjuntivo (lo que equivale al 60% de las oraciones intercondicionales). Este hecho parece situar a la construcción Presente Subjuntivo + *saluo sy* + Futuro Subjuntivo como fórmula habitual en la tipología textual analizada.

(6) Que se non puedan escusar de ser alcaldes porque digan que han seydo de ante alcaldes nin por otra rason alguna, *saluo sy* mostraren legitimo negocio. (pág. 371)

Del mismo modo, se registran también el presente de subjuntivo en la apódosis en tres casos de *saluo sy* con pretérito imperfecto de subjuntivo en *-se*, lo que equivale al 12% de las oraciones intercondicionales, y convierte a esta forma, con un 72% de uso, en la más utilizada en la apódosis de este tipo de estructura.

Con respecto al resto de los casos, aparece en dos ocasiones la forma *cantase* como correlato pasado del presente de subjuntivo, ambas introducidas por *saluo sy*: una de ellas se combina con el futuro¹³, y la otra con el pretérito imperfecto del subjuntivo (lo que equivale al 4% del total de estructuras intercondicionales y al 0'39% de las estudiadas en cada uno de los casos).

La última de las formas verbales que aparece es el presente de indicativo, también en dos ocasiones: en una de ellas, introducido por *saluo sy* y en combinación con el futuro del subjuntivo; en otra, el elemento introductor es *saluo ende sy* y aparece combinado el pretérito imperfecto de subjuntivo en *-se*.

4. Del análisis anterior se han extraído una serie de conclusiones que se exponen a continuación:

- Las construcciones intercondicionales presentan una frecuencia relativamente baja, aunque significativa, que alcanza un 9'80% de todas las estructuras condicionales que se recogen en el corpus analizado. Entre ellas, son dos los matices que se ofrecen: por un lado, el comparativo-hipotético, introducido por *commo sy*; por otro, y de manera mucho más abundante, el adversativo-hipotético, con *saluo sy*.
- En lo que respecta a *commo sy*, la forma verbal con la que tal estructura se combina es el pretérito imperfecto de subjuntivo en *-se* para contexto "no anterior"; en el contexto "anterior", no se registra la forma en *-ra*, sino el pluscuamperfecto subjuntivo en *-se*, debido a la especialización de *cantase* tras *commo sy*, lo que lleva a utilizar *ouiese cantado*, como correlato anterior de su respectiva forma simple.

¹³ De nuevo, el hecho de que aparezca el futuro de subjuntivo en vez de *cantase* en un contexto que, por ser de pasado, exige esta última forma, parece poner de manifiesto la ya señalada utilización indistinta (esto es, la neutralización) de ambas formas, al menos en lo que toca a esta

- Desde una perspectiva dialectal, es destacable la no aparición del futuro hipotético tras *commo sy*, algo habitual en la norma estándar del País Vasco actual. De acuerdo con los análisis realizados hasta el momento, pues, puede postularse una introducción más tardía de este rasgo, o, al menos, una plasmación gráfica del mismo posterior al siglo XV.
- Se recoge de manera mucho más abundante el matiz adversativo-hipotético, introducido por *saluo sy* y variantes, que alcanza un 88% de los ejemplos de intercondicionalidad que aparecen en el corpus.
- Con esta estructura predomina el uso del futuro de subjuntivo, que se registra en un 72% de las ocasiones. El uso de este tiempo verbal se explica por el hecho de que la excepción hipotética que *saluo sy* introduce tenga siempre proyección futura, por lo que *cantare* se adecua perfectamente al contenido que se quiere expresar.
- La otra forma verbal registrada es el imperfecto subjuntivo en *-se*, cuya presencia se explica, en algún caso, como correlato anterior de *cantare*; en otros, parece darse una neutralización entre ambas formas, que se utilizan de forma indistinta en condiciones semejantes. Este hecho parece favorecer la teoría de la sustitución de *cantare* por *cantase*, al menos en algunos contextos de aparición, como puede ser éste.

Bibliografía

BARTOL HERNÁNDEZ, J. A. (1992): "Algunas locuciones y conjunciones condicionales usadas en la Edad Media", *Estudios Filológicos en homenaje a Bustos Tovar*, I, Salamanca, Universidad de Salamanca, 85-110.

BELLO, A. (1988): *Gramática de la lengua castellana*, Madrid, Arco/Libros.

CANO, R. (1993): "La disputada herencia de CANTARE", *Verba*, 20, 445-448.

CANO, R. (1995): *Sintaxis histórica de la comparación en español. La historia de "como"*, Sevilla, Universidad de Sevilla.

CONTRERAS, L. (1958): "El periodo comparativo hipotético con *si*", *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 10, 39-49.

CONTRERAS, L. (1959): "El periodo causal hipotético con *si*", *Boletín de Filología de la Universidad de Chile*, 11, 353-359.

ERNOUT, A. y THOMAS, F. (1972): *Syntaxe Latine*, Paris, Klincksieck.

ENRÍQUEZ FERNÁNDEZ, J. y otros (1992): *Fuentes documentales del País Vasco. Colección documental del Archivo Municipal de Lequeitio*, I, II, III, Donostia, Eusko Ikaskuntza.

FERNÁNDEZ RAMÍREZ, S. (1986): *Gramática española (4. El verbo y la oración)*, Madrid, Arco/Libros.

FRAGO GRACIA, J. A. (1978): "Tres notas de diacronía lingüística: sobre fonética, morfología y sintaxis", *Archivo de Filología Aragonesa*, 22-23, 188-190.

HERNÁNDEZ ALONSO, C. (1975): *Sintaxis Española*, Valladolid.

HOYOS HOYOS, C. (1987): "Algunos aspectos del castellano del siglo XIV", *Actas del I Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid, Arco/Libros.

ISASI, C. (1998): "El Ars Notariae de los escribanos vizcaínos en el tránsito a la modernidad", *Studia in Honorem A. Irigoien*, Bilbao, Universidad de Deusto, 107-123.

ISASI, C. (2000): "Los documentos notariales: entre el formulismo y la innovación", *Estudios en homenaje a Luisa López Grigera*, Bilbao, Universidad de Deusto, 281-294.

KENISTON, H. (1937): *The Syntax of Castilian Prose*, Chicago, University Press.

LAGÜÉNS, V. (1992): "Semántica jurídica: binomios léxicos en la prosa notarial", *Actas del II Congreso Internacional de Historia de la Lengua*, Madrid, Arco/Libros, 1121-1128.

LÓPEZ RIVERA, J. (1994): *El futuro de subjuntivo en castellano medieval*, *Verba*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago.

MARTÍNEZ MARTÍN, M. (1983): "La sustitución de *cantara* (*cantase*) por *cantaría* en el habla de la ciudad de Burgos", *Lingüística española actual*, 5, 179-204.

MONTOLÍO, E. (1999): "Las construcciones condicionales", en I Bosque y V. Demonte (dirs.), *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.

PÉREZ TORAL, M. (1998): "Conjunciones y locuciones condicionales en la obra de Berceo", *Actas del IV Congreso Internacional de Historia de la Lengua Española*, I, Logroño, Universidad de La Rioja, 693-702.

POLO, J. (1971): *Las oraciones condicionales en española*, Granada, Universidad de Granada.

PORCAR, M. (1993): *La oración condicional. Evolución de los esquemas verbales condicionales desde el latín al español actual*, Valencia, Universitat Jaume I.

RAMÍREZ LUENGO, J. L. (2001): "Notas sobre la expresión condicional en el País Vasco bajomedieval", *Actas del VIII Congreso de la Sociedad Argentina de Lingüística* (en prensa).

REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1931): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.

RIDRUEJO, E. (1975): "Cantaría por *cantara* en La Rioja", *Berceo*, 89, 1975, 123-134.

ROJO, G. y MONTERO, E. (1983): *La evolución de los esquemas condicionales*, *Verba*, Santiago de Compostela, Universidad de Santiago.

SECO, R. (1971): *Manual de Gramática Española*, Madrid, Aguilar.